



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día seis de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **488-2023** presentada el uno de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito estado de cuenta de forma electrónica, número de préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa del Área mencionada envió estado de cuenta electrónico del préstamo número                    cuyo titular es el Sr.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Notifíquese al peticionante por el medio señalado para recibir notificaciones y envíesele la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**